



RESOLUCIÓN Nro. 042 - 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO

CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”*;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”*;

Que, mediante Resolución Administrativa No.0148-A-GADMCH-2022 de diciembre 22 de 2022, se anunció la ejecución del proyecto denominado “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Marcos” cumpliendo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determinando en dicho acto administrativo la descripción del proyecto, área de influencia, plazo para la ejecución; a través de oficio No. GADMCH-ALMCH-2022-1199-OFI acatando lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la referida Resolución, notificó con el contenido de la misma al propietario del predio afectado con el proyecto, así mismo al Director de Planificación al Jefe de Avalúos y Catastros y a la Señora Registradora de la Propiedad del Cantón El Chaco.

Que, de acuerdo al Certificado de gravámenes emitido por la señora Registradora de la Propiedad del Cantón El Chaco, se desprende que los cónyuges Roberth Paul Cautillín Cisneros y María Adriana Cando Macías son propietarios del predio urbano de una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres coma treinta y nueve quince metros cuadrados (443,39 m²), circunscrito dentro de los siguientes linderos Norte: con la calle sin nombre en 16,50 metros; Sur: con propiedad del señor Ángel Paredes en 16,50 metros; Este: con el lote No. 150450010811010000 en 26,94 metros; Oeste: con el predio No. lote No. 150450010801102000 en 26,85 metros; dando una superficie total de 443,39. Historial del bien inmueble, los cónyuges Roberth Paul Cautillín Cisneros y María Adriana Cando Macías, adquieren el bien por compra venta a su favor por el señor Abraham Pérez, por



escritura pública celebrada el 06 de octubre de 2015, ante la Notaria del Cantón El Chaco, inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 2015;

Que, el señor Supervisor de Avalúos y catastros, informa que se han revisado los archivos del catastro y agrega el certificado 0000280 de 23 de marzo del presente año, establece el avalúo del área de Afectación, cuyo resumen de costos es el siguiente: área a expropiar: 443,39 metros cuadrados; valor terreno: USD: 4.593,00; valor de la construcción: USD 0,00; Avalúo del predio: USD 4.593,52;

Que, el Director de Planificación, informó que el proyecto emprendido por la Dirección de Servicios Públicos guarda relación con los propósitos del PDOT en consecuencia no se opone al mismo conforme lo establece el artículo 477 del COOTAD, en su lugar contribuye a cerrar las brechas sociales y amplía la cobertura de los sistemas públicos de soporte.

Que, mediante oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0034-OFI de fecha 28 de marzo del 2023, suscrito por el Dr. Salomón Merino, Procurador Sindico de la municipalidad, concluye que: *en base a los informes técnicos presentados por las Direcciones de Planificación; Servicios Públicos; Jefatura de Avalúos y Catastros, considera procedente que su Autoridad, haciendo uso de la facultad legal prevista en los artículos 447 del COOTAD, 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución debidamente motivada, DECLARE DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE OCUPACIÓN INMEDIATA de acuerdo al levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Agua Potable, cuya área útil de afectación es de 443,39 m² del inmueble ubicado en la parroquia urbana El Chaco, a fin de destinarlo para a la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Marcos...*

Que, con memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-1371-MEM, de fecha 29 de marzo del 2023 se solicita a la Dirección Financiera se emita la certificación presupuestaria relacionada a la declaratoria de utilidad pública del proyecto “Construcción de la Plana de Tratamiento de Aguas Residuales San Marcos”;

Que, la Licenciada Nélide Piedad Velasco Oña - Directora Financiera y la Lic. Enid Genoveva Ango Toapanta - Supervisora de Presupuesto, con fecha 3 de abril del 2023; emiten la Certificación Presupuestaria No. 459 con cargo al programa 3.1.3.- Subprograma 3.1.3.- Unidad de Agua Potable; Partida Presupuestaria 8.4.02.01.- denominada terrenos;

Que, mediante Resolución Administrativa No.0026-A-2023 fecha 4 de abril del 2023, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de ocupación inmediata para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Marcos”;

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 007-2023**, de fecha **4 de abril de 2023**, consta en el **Quinto Punto** del orden del día; **Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. 0026-A-2023 que contiene la Declaratoria de Utilidad Pública y de interés social con fines de ocupación inmediata el inmueble de propiedad de los cónyuges Roberth Paul Cautillín Cisneros y María Adriana Cando Macías destinado a la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Marcos;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 6 de abril del 2023**, por unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0026-A-2023 QUE CONTIENE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE OCUPACIÓN INMEDIATA EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CÓNYUGES ROBERTH PAUL CAUTILLÍN CISNEROS Y MARÍA ADRIANA CANDO MACÍAS DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN MARCOS. Lo Certifico. –



El Chaco, 10 de abril del 2023.

Lic. Linda Aguirre Ango
SECRETARIA DE CONCEJO ENCARGADA